

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 21 de enero de 2021.-

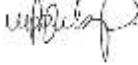
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 de Diciembre de los corrientes, feneció el traslado tanto de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, en silencio.

Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas. **Solamente es errada la apreciación de la fecha** hasta la cual se tazaron los réditos, que corresponde al 30 de noviembre de 2020 y no como la togada lo enunció (1° de noviembre de 2020)

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 28 de enero de 2021.

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00116 de 2016

Demandante: MANUEL ZAMBRANO AVELLANEDA

Demandado: CARLOS YESID BOHÓRQUEZ Y OTRA

Fecha Auto: Febrero 4 de 2021.

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la **liquidación del crédito**, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, e igualmente en el traslado nadie presentó objeción, **el Juzgado le imparte aprobación, con la salvedad que dicha tasación esta liquidada hasta el 30 de noviembre de 2020, y no como erradamente enunció la apoderada demandante (1°-nov-2020).**

Requerir al apoderado de los trámites acumulados, Dr. Alejandro Forero Rincón, para que acredite lo que se le ordenó en No. 5 del auto fechado 9 de julio de 2020 – folio 59 y 60 – C. 1°, a fin de disponer lo pertinente respecto a su solicitud legajada a folio 58 de la misma encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#04 de 05 de Febrero de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eeebf8d54edc00f490f357cbb4fb1f92577775c4a9876c87d
0a50bad6d081a0

Documento generado en 02/02/2021 02:27:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>